NOTA DNCP/ DNC / N° 7507 / 2017

Asunción, 06 de abril de 2017

Sr.
Escrib. Roberto Gonzalez Figueredo
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Cordillera
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" - EXP N°: 308110 (27/03/17) ID N° 330453

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios**. Consultamos al a convocante el motivo por el cual indican ítems duplicados en cada lote, ya que podría ser considerado **fraccionamiento,** teniendo en cuenta que los servicios con características similares debe ser cotizados en un mismo ítem.

2. Se constata que han establecido **provisión de jugo** por el código de catálogo de "provisión de refrigerios", lo cual no corresponde. Indicamos subsanar a fin de evitar inconvenientes en la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AB